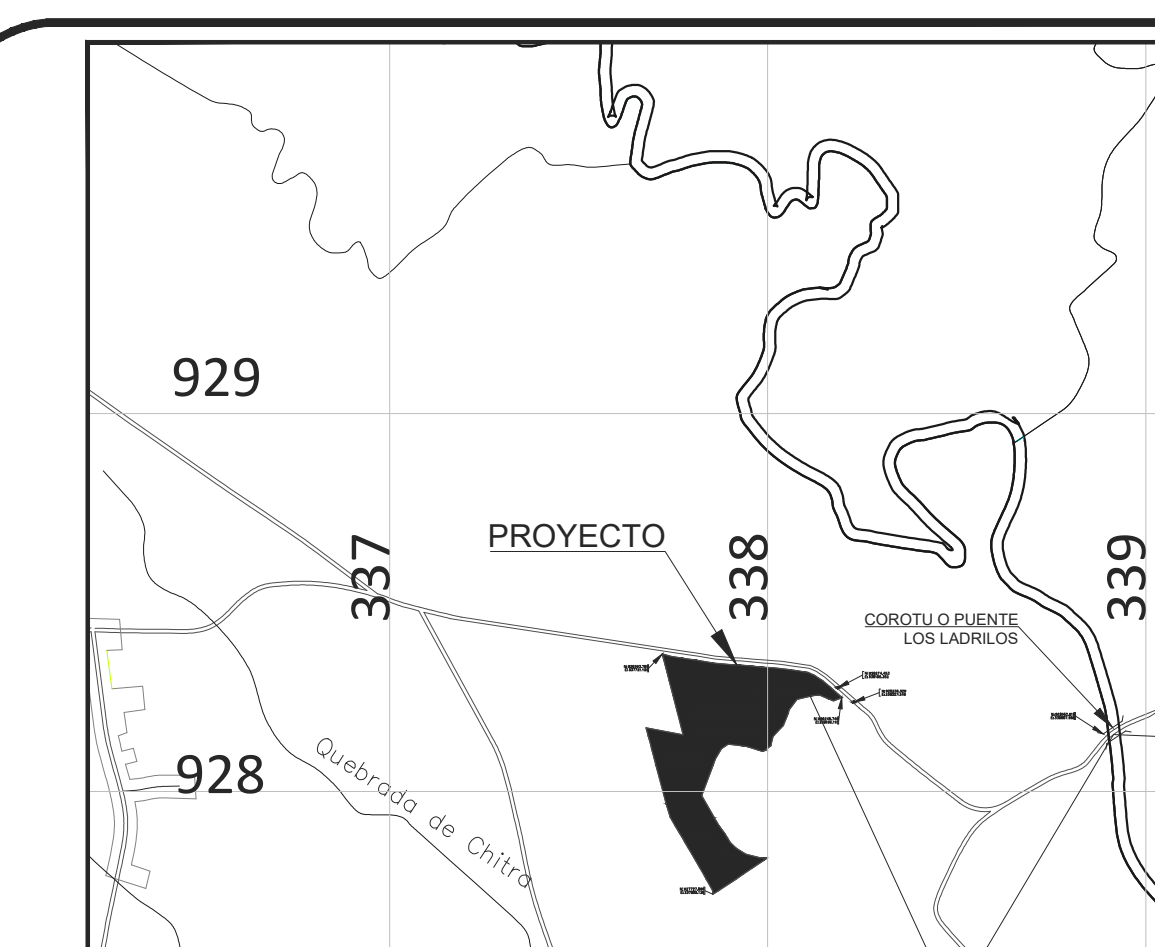
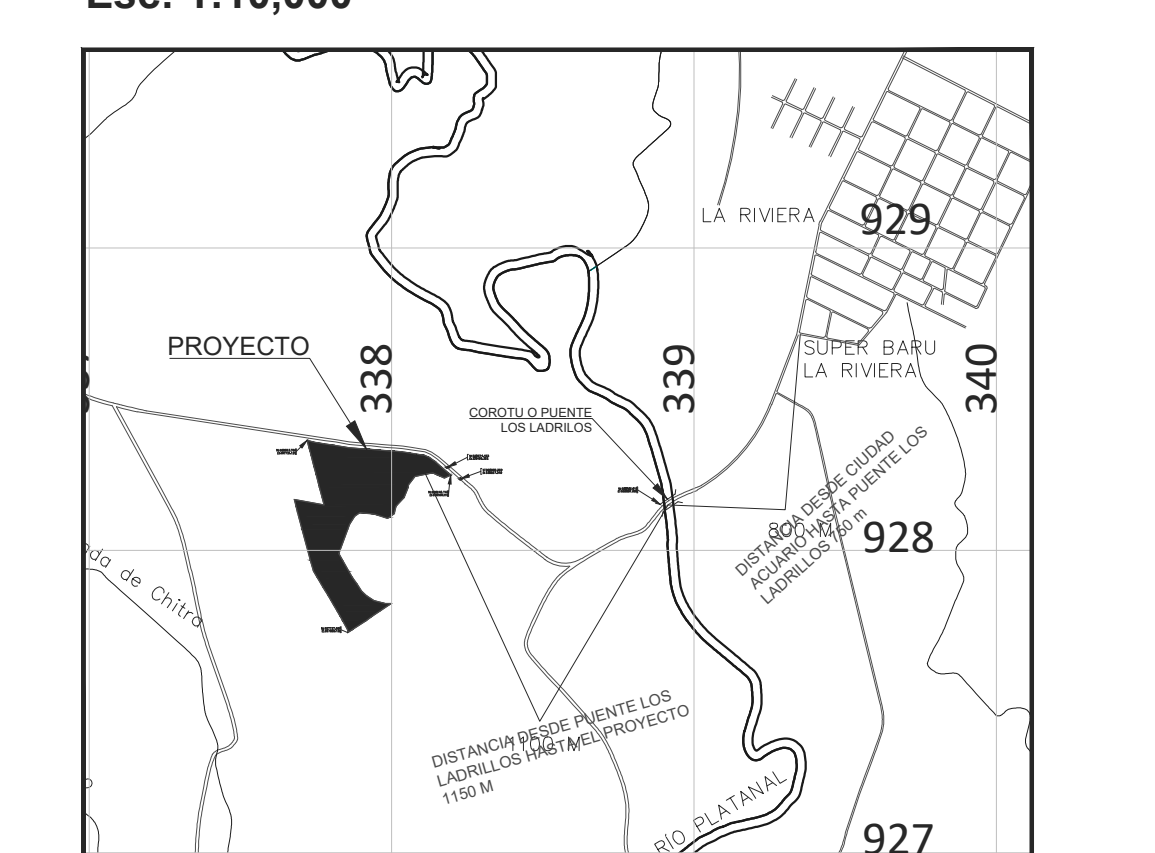




Loc. Regional
Esc: 1:10,000



Detalle de Amarre
Esc: 1:20,000

COMERCIAL URBANO C-3
DENSIDAD NETA: 100.00 M2
AREA MINIMA DE LOTE 1.000 M2
FRENTE DE LOTE 20 m
RETRO MINIMO: "Línea de Construcción: La establecida o 5.00m mínimo a partir de la línea de propiedad. "Lateral: Cuando colinda con el uso residencial, el retro lateral se registrará por la norma del sector en donde se encuentre. Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. En Torre el retro lateral será de 1.5m. En área de servicio y 2.5m en habitaciones. "Posterior: Cuando colinda con el uso residencial, el retro posterior se registrará por la norma del sector en donde se encuentre. Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. En Torre 5m.

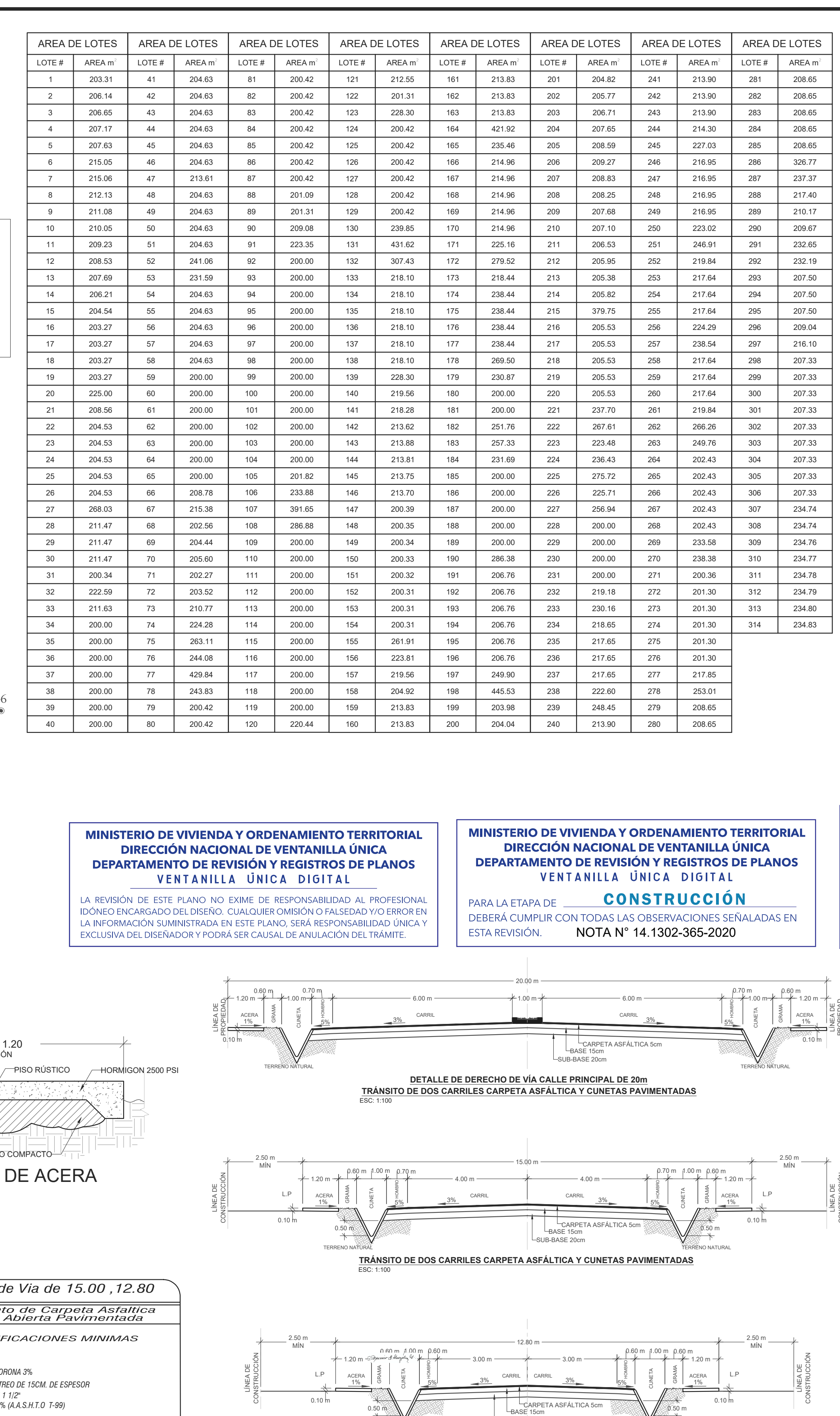
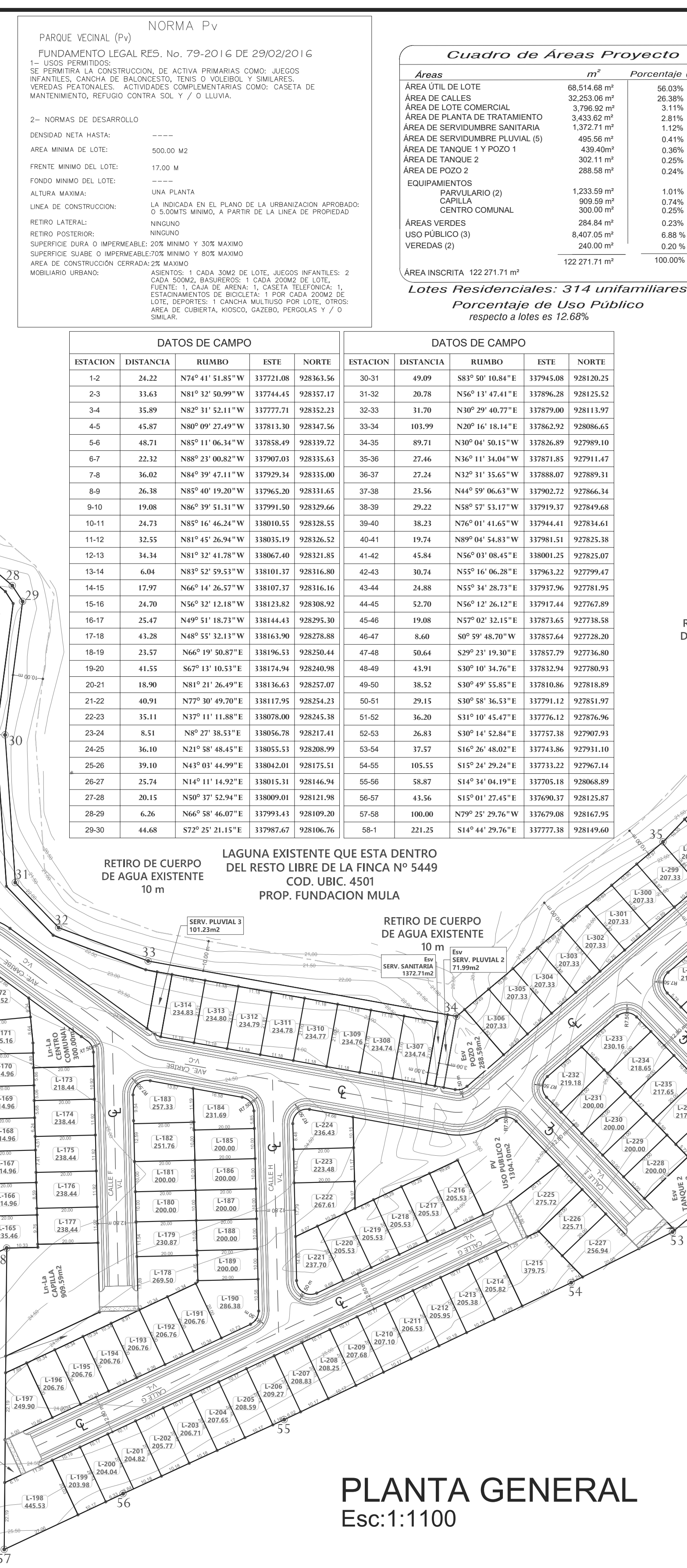
AREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA Para los demás usos: 100% del área construable o sea sin contar el área restringida por la línea de construcción y retro. "Para residencia multifamiliar: se aplican las normas para zona RM1.

AREA LIBRE MINIMA:-----
AREA VERDE MINIMA:-----
AREA DE CONSTRUCCIÓN: 500% del área del Lote.
ESTACIONAMIENTO MINIMO Cantidad de estacionamientos: "Un espacio por cada 60m2 de uso comercial y oficina. "Un espacio por cada 5 habitantes de Hotel. "Un espacio para zona de carga y descarga. "Para otros usos específicos referirse a la normativa vigente de la autoridad competente.

USOS PERMITIDOS:
Actividades Primarias:
En esta zona se permitirá la construcción o modificación de edificios relacionados con las actividades comerciales y profesionales urbanas, siempre y cuando no perjudiquen o afecten el área residencial establecida.
Comercio al por mayor y al por menor de toda clase de artículos para el hogar.
Comercio al por menor y al por mayor de toda clase de víveres.
Asociaciones beneficenas, ONG's, organismos internacionales y afines.
Edificios de estacionamientos.
Centros de diversión y recreación como bares, discotecas, cines, y otros.
Teatros, galerías de arte.
Restaurantes, salas de fiestas y afines.
Venta y reparación de automóviles, motocicletas, motores fuera de borda y demás vehículos a motor, repuestos y accesorios.
Compañías fumigadoras y venta de productos agroquímicos.
Gasolineras, depósitos y venta de gas licuado.
Hotel.
Centro comercial.
Estudios de televisión y radio.
Venta de materiales de construcción.
Casa matriz, sucursal de banco y casa de cambio.
Servicios de mudanzas, agencias de carga y encomiendas.
Clínicas y Hospitales.
Oficina en General.

El uso comercial o residencial se podrá dar en forma combinada o independiente, de acuerdo a la norma residencial de la zona. Para efectos de la densidad, se registrará por la zonificación colindante más alta.

En esta zona se permitirá además el uso residencial multifamiliar, en forma independiente o combinada con comercio de acuerdo a la densidad y a las características del área, así como los usos complementarios a la actividad a habitar. Se permitirá el uso industrial liviano y modesto y los usos comerciales que por su naturaleza no constituyen peligro o perjudican en alguna forma el carácter comercial urbano y residencial de la zona.



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PANAMA SEDE

DIRECCION NACIONAL DE VENTANILLA UNICA

VENTANILLA UNICA DIGITAL

POR OMISION, FALSEAD Y/O ERROR EN LA INFORMACION SUMINISTRADA EN ESTE PLANO, ESTA CERTIFICACION SERA ANULADA.

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCION NACIONAL DE VENTANILLA UNICA

VENTANILLA UNICA DIGITAL

REVISION DEL ANTEPROYECTO DE URBANIZACION

Segun Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998. Se aprueba en Etapa de Anteproyecto de Urbanización este diseño preliminar como base para la confección de los planos de construcción.

Válidos por dos (2) años

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCION NACIONAL DE VENTANILLA UNICA

VENTANILLA UNICA DIGITAL

REVISION DEL ANTEPROYECTO DE URBANIZACION

Segun Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998. Se aprueba en Etapa de Anteproyecto de Urbanización este diseño preliminar como base para la confección de los planos de construcción.

Válidos por dos (2) años

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCION NACIONAL DE VENTANILLA UNICA

VENTANILLA UNICA DIGITAL

REVISION DEL ANTEPROYECTO DE URBANIZACION

Segun Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998. Se aprueba en Etapa de Anteproyecto de Urbanización este diseño preliminar como base para la confección de los planos de construcción.

Válidos por dos (2) años

NORMA n-1A
1- USOS PERMITIDOS:
SE PERMITIR LA CONSTRUCCION, DE ACTIVA PRIMARIAS COMO: CENTRO DE SALUD, CONSULTORIOS MEDICOS, CLINICAS DENTALES, MATERIAL, PARQUE INFANTIL, CENTRO COMUNITARIO, CAPILLAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COMO: P.V. CON SUS RESPECTIVAS RESTRICCIONES.

2- NORMAS DE DESARROLLO
DENSIDAD NETA HASTA: 100.00 M2
AREA MINIMA DE LOTE: 15.00 M2
FRENTE MINIMO DEL LOTE: 15.00 M2
FONDO MINIMO DEL LOTE: 15.00 M2
ACTURA MAXIMA: 15.00 M2
LINEA DE CONSTRUCCION: SEGUN CATEGORIA DE VIA.
RETRO LATERAL: 1.50 M2 CON PARED CIEGA O 3.00M CON PARED VENTILADA
RETRO POSTERIOR: 1.50 M2
AREA DE OCUPACION MAXIMA: 100% RESTANDO RETROS
AREA VERDE MINIMA: 100%
ESTACIONAMIENTO: 1 ESPACIO POR CADA 50M2 DE AREA CONSTRUIDA.

FUNDAMENTO LEGAL RES. No. 79-2016 DE 29/02/2016

NORMA P1
FUNDAMENTO LEGAL RES. No. 79-2016 DE 29/02/2016
AREA MINIMA DE LOTE: 200.00 M2
FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10.00 M2
RETRO MINIMO DEL LOTE: 10.00 M2
LINEA DE CONSTRUCCION: LA INDICADA EN EL PLANO DE LA URBANIZACION APROBADO: O 5.00MTS MINIMO.
LATERAL: NINGUNO
POSTERIOR: NINGUNO
RESTRICCIONES DE LOTE: MAXIMO
ALTURA: 1 PLANTA
SUPERFICIE DURA O IMPERMEABLE: 15%
SUPERFICIE SUABE O IMPERMEABLE: 70%
AREA DE CONSTRUCCION CERRADA: NINGUNO
AGENTES: 1 CADA 50M2 DE LOTE, JUEGOS INFANTILES, BASILEROS, 1 CADA 100M2 DE LOTE, FUENTE DE AGUA: 1, CADA DE ARENAL: 1 CADA MOBILIARIO URBANO: NINGUNO
ESTACIONAMIENTO MINIMO: NINGUNO
USOS PERMITIDOS: ACTIVIDADES PRIMARIAS: JUEGOS INFANTILES, VEREDAS PRATIALES
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: CASITA DE MANTENIMIENTO, REFUGIO CONTRA SOL Y/O LLUVIA

NORMA Pv
FUNDAMENTO LEGAL RES. No. 79-2016 DE 29/02/2016
1- USOS PERMITIDOS:
SE PERMITIR LA CONSTRUCCION, DE ACTIVA PRIMARIAS COMO: JUEGOS INFANTILES, CANCHA DE BALONCESTO, TENIS O VOLIBOL Y SIMILARES, VEREDAS PRATIALES, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COMO: CASITA DE MANTENIMIENTO, REFUGIO CONTRA SOL Y/O LLUVIA.

2- NORMAS DE DESARROLLO
DENSIDAD NETA HASTA: 100.00 M2
AREA MINIMA DE LOTE: 200.00 M2
FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10.00 M2
FONDO MINIMO DEL LOTE: 10.00 M2
ACTURA MAXIMA: 15.00 M2
LINEA DE CONSTRUCCION: LA INDICADA EN EL PLANO DE LA URBANIZACION APROBADO: O 5.00MTS MINIMO.
LATERAL: NINGUNO
POSTERIOR: NINGUNO
RESTRICCIONES DE LOTE: MAXIMO
ALTURA: 1 PLANTA
SUPERFICIE DURA O IMPERMEABLE: 15%
SUPERFICIE SUABE O IMPERMEABLE: 70%
AREA DE CONSTRUCCION CERRADA: NINGUNO
AGENTES: 1 CADA 50M2 DE LOTE, JUEGOS INFANTILES, BASILEROS, 1 CADA 100M2 DE LOTE, FUENTE DE AGUA: 1, CADA DE ARENAL: 1 CADA MOBILIARIO URBANO: NINGUNO
ESTACIONAMIENTO: 1 ESPACIO POR CADA 50M2 DE AREA CONSTRUIDA.

FUNDAMENTO LEGAL RES. No. 79-2016 DE 29/02/2016

NORMA EsV
EQUIPAMIENTO DE SERVIDO BASICO VEONAL
1- USOS PERMITIDOS:
SE PERMITIR LA CONSTRUCCION, DE ACTIVA PRIMARIAS COMO: ESTACION DE BOMBO, TRANSFORMADORES ELECTRICOS, SUPERFICIES, TELEFONIA, TANQUE DE AGUA.

2- NORMAS DE DESARROLLO
DENSIDAD NETA HASTA: 100.00 M2
AREA MINIMA DE LOTE: 300.00 M2
FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10.00 M2
FONDO MINIMO DEL LOTE: 10.00 M2
ACTURA MAXIMA: 15.00 M2
LINEA DE CONSTRUCCION: SEGUN ESPECIFICACIONES
RETRO LATERAL: 1.50 M2
RETRO POSTERIOR: 1.50 M2
AREA VERDE MINIMA: 100% RESTANDO RETROS
ESTACIONAMIENTO: 1 ESPACIO POR CADA 50M2 DE AREA CONSTRUIDA.

FUNDAMENTO LEGAL RES. No. 79-2016 DE 29/02/2016

NORMA RBS
RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD (RBS) BONO SOLIDARIO
FUNDAMENTO LEGAL, DEC. EJEC. No. 10 GACETA 26987-A DEL 15/01/2019
1- USOS PERMITIDOS:
SE PERMITIR LA CONSTRUCCION, DE NUEVAS URBANIZACIONES CON CARACTERISTICAS ESPECIALES, DESTINADAS A LOS USOS DE INTERES SOCIAL, TIPO UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR, ADOSADAS O CASAS EN HILERAS, PARA USO COMPLEMENTARIO Y USO COMPLEMENTARIO SOCIAL, COMUNITARIO NECESARIO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BASICAS DE LA POBLACION.

2- NORMAS DE DESARROLLO
DENSIDAD NETA HASTA: 400 PERSONAS /HECTAREA
AREA MINIMA DE LOTE: 400 M2
FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10.00 M2
FONDO MINIMO DEL LOTE: 10.00 M2
ACTURA MAXIMA: 15.00 M2
LINEA DE CONSTRUCCION: LA INDICADA EN EL PLANO DE LA URBANIZACION APROBADO: O 5.00MTS MINIMO.
LATERAL: NINGUNO
POSTERIOR: NINGUNO
RESTRICCIONES DE LOTE: MAXIMO
ALTURA: 1 PLANTA
SUPERFICIE DURA O IMPERMEABLE: 15%
SUPERFICIE SUABE O IMPERMEABLE: 70%
AREA DE CONSTRUCCION CERRADA: NINGUNO
AGENTES: 1 CADA 50M2 DE LOTE, JUEGOS INFANTILES, BASILEROS, 1 CADA 100M2 DE LOTE, FUENTE DE AGUA: 1, CADA DE ARENAL: 1 CADA MOBILIARIO URBANO: NINGUNO
ESTACIONAMIENTO MINIMO: NINGUNO
USOS PERMITIDOS: ACTIVIDADES PRIMARIAS: JUEGOS INFANTILES, VEREDAS PRATIALES
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: CASITA DE MANTENIMIENTO, REFUGIO CONTRA SOL Y/O LLUVIA

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCION NACIONAL DE VENTANILLA UNICA

VENTANILLA UNICA DIGITAL

REVISION DEL ANTEPROYECTO DE URBANIZACION

Segun Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998. Se aprueba en Etapa de Anteproyecto de Urbanización este diseño preliminar como base para la confección de los planos de construcción.

Válidos por dos (2) años

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCION NACIONAL DE VENTANILLA UNICA

VENTANILLA UNICA DIGITAL

REVISION DEL ANTEPROYECTO DE URBANIZACION

Segun Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998. Se aprueba en Etapa de Anteproyecto de Urbanización este diseño preliminar como base para la confección de los planos de construcción.

Válidos por dos (2) años

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCION NACIONAL DE VENTANILLA UNICA

VENTANILLA UNICA DIGITAL

REVISION DEL ANTEPROYECTO DE URBANIZACION

Segun Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998. Se aprueba en Etapa de Anteproyecto de Urbanización este diseño preliminar como base para la confección de los planos de construcción.

Válidos por dos (2) años

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCION NACIONAL DE VENTANILLA UNICA

VENTANILLA UNICA DIGITAL

REVISION DEL ANTEPROYECTO DE URBANIZACION

Segun Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998. Se aprueba en Etapa de Anteproyecto de Urbanización este diseño preliminar como base para la confección de los planos de construcción.

Válidos por dos (2) años